



**ACUERDO No. CSJCUA23-85
de Julio 24 de 2023**

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados civiles Municipales de Soacha- Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala del 4 de mayo de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la jurisdicción ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones a partir del once (11) de enero de 2023,

Que en el literal **f** del artículo **45**, del mencionado Acuerdo, se dispuso la creación de un (1) juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple en Soacha, distrito judicial Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Que adicionalmente se estableció:

El Juzgado 003 Civil Municipal de Soacha, retoma su denominación original y, remitirá los procesos de mínima cuantía, que tenga en su inventario al Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha.

Que en el Acuerdo PCSJA22-12028 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*(...) **ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación.** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.*

*(...) **ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

***Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.** (negrillas fuera de texto)*

*(...) **ARTÍCULO 65°. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de*

los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho(...)

ARTÍCULO 72°. Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo. (...).

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

Parágrafo 1°. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2°. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Parágrafo 3°. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes(...)"

Que para realizar la redistribución de los expedientes esta Corporación procederá de conformidad con las reglas definidas en el Acuerdo N°PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. UDAER23-14 del 23 de enero de 2023, se asigna el código de identificación de los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente mediante acuerdo PCSJA22-12028, y se realizan otras modificaciones, en la jurisdicción ordinaria, en pro de la unificación de la identificación de los despachos judiciales" designando en el artículo sexto, el código de identificación 257544189004 al Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha.

Que teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria inmediatamente anterior el Tribunal Superior Judicial del Distrito Judicial de Cundinamarca procedió a la elección del funcionario para el respectivo Despacho, es pertinente la distribución de los procesos en aras de organizar las cargas labores.

Que el artículo 42 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, dispuso "**Terminación de unas medidas transitorias en el Circuito Judicial de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, adoptadas con el Acuerdo PCSJA19-11256 de 2019.** A partir del once (11) de enero de 2023, modificar el artículo 1° del Acuerdo PCSJA19-11256 de 2019, en relación con el Circuito Judicial de Soacha, cuya última prórroga se dispuso en el Acuerdo PCSJA22-12017 de 2022, en el sentido de terminar la medida transitoria adoptada para el Juzgado 004 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, distrito judicial del mismo nombre, para que retome su denominación original como Juzgado 003 Civil Municipal de Soacha..."

Que, de conformidad con la estadística reportada por los Juzgados Primero y Segundo Civil Municipal de Soacha-Cundinamarca, con corte al 31 de marzo de 2023, se registran los siguientes datos:

JUZGADO	CARGA EFECTIVA	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
1	271	132	1.210
2	283	182	1.306
Total			2516

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse al despacho receptor, esto es al Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, por lo cual, en sesión ordinaria del 19 de julio de 2023, se autorizó el envío de los siguientes expedientes:

- El Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha– Cundinamarca entregará 371 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR ;
- El Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca entregará 467 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR;

La redistribución de asuntos para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca operará a partir del funcionamiento y finiquitada la entrega de los procesos al Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Soacha- Cundinamarca, para que envíe al Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha- Cundinamarca, los siguientes expedientes así:

- El Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha– Cundinamarca entregará 371 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR ;
- El Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca entregará 467 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR;

Parágrafo 1. La redistribución de asuntos para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca operará a partir del funcionamiento y finiquitada la entrega de los procesos al Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha.

Parágrafo 2. El Juzgado 003 Civil Municipal de Soacha, que retoma su denominación original, remitirá los procesos de mínima cuantía, que tenga en su inventario al Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha.

ARTICULO SEGUNDO: Según las reglas de redistribución de los procesos establecidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2022, en lo relacionado a procesos civiles, se procederá así:

- a) Se remitirán en primer orden las Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Se continuará con la remisión de Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Surtido lo anterior se procederá a remitir Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

PARÁGRAFO 1. El despacho remitente no podrá enviar procesos que se encuentren con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o en suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

ARTICULO TERCERO: Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, el Juzgado remitente, suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
5. Identificación de las partes.
6. Estado actual.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado al despacho destinatario, a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO 1. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Soacha- Cundinamarca, informará por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Corresponderá al titular del Juzgado remitente informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

PARÁGRAFO 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3. Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Conversión de títulos. Los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Soacha- Cundinamarca, deberá hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado. Los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Soacha- Cundinamarca, actualizará sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Municipales de Soacha-Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono celular 3532666 EXT 50101
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ARV/jsts